



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0182

Inadmítase la petición, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que el apoderado del actor, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

1.- Anexe un certificado **actualizado** de existencia y representación legal de la demandada.

2. Formule las reclamaciones relacionadas con los daños alegados, según lo consignado en el juramento estimatorio, dado que las cifras de este último difieren de lo plasmado en el acápite de pretensiones.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	18/06/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No.	56
de esta misma fecha. -	
Miguel Ávila Barón	
Secretario	

AP